

N° int.: 2195957

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 622 / 372

ARICA, 03/05/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Yanina Ynda ORE QUISPE nacida el 10/03/1982 en Perú, documento nacional identidad 41249826 y Ninnel Shawna PEDREIRA ORE nacida el 22/12/2003 en Perú, pasaporte ordinario 4806040, ambas de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turistas el 21 de Diciembre de 2009, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora su DNI el Pasaporte de su hija y las Tarjetas de Turismo vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Yanina Ynda ORE QUISPE de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hija Ninnel Shawna PEDREIRA ORE de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N°1094 de 1975 y sus modificaciones.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA

ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/buc

[8605] 03/05/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS

INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA